RADICADO: 08001410500220240005800
DEMANDANTE: JOHNNY ARTURO RONDON SOLANO. CC 72188374.
DEMANDADO: EMPRESA DE SEGURIDAD ONCOR LTDA, - NIT, 800201668,
PROCESO. ORDINARIO LABORAL .

INFORME DE SECRETARÍA. A su Despacho Señor Juez, la presente demanda le informo que por reparto correspondió a este Juzgado. Se encuentra para revisión. Sirva proveer.

Barranquilla, 13 de marzo del 2024.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, se procede a estudiar la presente demanda ordinaria laboral, para saber si cumple o no con los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el cual modificó el artículo 25 del C.P.T. y S.S.L., y el Ley 2213 de 2022, a fin de determinar si se admite la demanda o en su defecto debe devolverse al actor conforme lo establece el art. 15 de la Ley 712 de 2001, que modificó el art. 28 del C. P.T. y S.S.

Observa el Despacho que la demanda adolece de los siguientes defectos:

a. El actor no atendió lo dispuesto en el numeral 6 del articulo 25 del CPT. SS, que al tenor literal dispone "Lo que se pretenda, **expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado**"., como pasa explicarse.

   En las pretensiones primera, segunda, tercera el actor no cuantificó el valor de dichos pedimentos.

b. La demanda resulta ilegible en ciertos apartes, dificulta la lectura y el entendimiento, a modo de ejemplo folios 3, (02DemandaConAnexos.pdf), igualmente sucede con algunos anexos folio 36, 37, 49, 54, (02DemandaConAnexos.pdf), de modo que el actor deberá constar que los documentos allegados en la subsanación sean legibles.

Los defectos señalados deberán subsanarse e incorporarse en una nueva demanda.

Del escrito de subsanación deberá acreditarse el envío simultáneo o anterior a la demandada y se otorga un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

RESUELVE

1. **DEVUÉLVASE** la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por **JOHNNY ARTURO RONDON SOLANO, 72.188.374, actuando** en nombre propio, en contra de **EMPRESA DE SEGURIDAD ONCOR LTDA, - NIT, 800201668,** por el término de cinco (5) días para que subsane lo anotado, so pena de rechazo.

2. **RECONOCER personería** al DR. (a) PAZ ESPARRAGOZA, RAFAEL EMILIO, CÉDULA DE CIUDADANÍA, 12552497, T.P 73334, VIGENTE, -, RAFAELPAZABOGADO@HOTMAIL.COM, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Elkin Jesus Rodriguez Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fc3ec7c308532175f85c8666f6af8d8bebc89cf7084236b1ed0acdde35dcc2**
Documento generado en 13/03/2024 02:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica